



Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por providencia dictada por la Intendencia general de esta Isla y adyacentes, se sacará nuevamente á subasta el día 28 del actual ante la espresada Junta reunida al efecto en los estrados de la Intendencia, á las doce de su mañana, el servicio de impresion de billetes de la Real Lotería por tres años, bajo los tipos y demas condiciones anunciadas en esta Gaceta el día 1.º de Mayo último, y aclaracion tambien inserta en el mismo periódico de 17 del antedicho mes de Mayo núm. 79. Los que quieran licitar presentarán sus proposiciones en papel de sello 3.º Manila 7 de Junio de 1861.—Mariano Saló.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el día 28 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion del Ponton de limpia del rio Pasig y la construccion de cuatro ganguiles de su servicio, bajo el tipo en progresion descendente de veintidos mil pesos en plata, y con sujecion á los pliegos de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número cincuenta y siete. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar en la proposicion la cantidad en letra y en número, sin cuyo requisito no será admisible. Manila 20 de Junio de 1861.—Mariano Saló.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el día 28 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de papel de abrigo que necesiten las fabricas, para la envoltura de tabaco elaborado; bajo el tipo en progresion descendente de trece pesos cuatro céntimos y cuatro octavos por cada pico, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número noventa. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar en la proposicion la cantidad en letra y en número, sin cuyo requisito no será admisible. Manila 20 de Junio de 1861.—Mariano Saló.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el día 28 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de papel de China para el servicio de las fabricas de puros y de cigarrillos; bajo el tipo en progresion descendente de veintitres pesos tres céntimos por cada p'co, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número noventa. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar en la proposicion la cantidad en letra y en número, sin cuyo requisito no será admisible. Manila 20 de Junio de 1861.—Mariano Saló.

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público que el día 10 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de los utensilios, velámenes y cabullerías que necesita la Comandancia general del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda, bajo el tipo en progresion descendente de siete mil novecientos treinta y siete pesos sesenta y seis céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, debiéndose hacer la proposicion del valor en letra y número sin cuyo requisito no será admisible. Manila 14 de Junio de 1861.—Mariano Saló.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros de REAL HACIENDA DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que redacta la espresada Comandancia general de Carabineros de Real Hacienda con arreglo á la instruccion de 25 de Agosto de 1863, para la adquisicion de los utensilios, velámenes y cabullerías espresados en la relacion número 2 obrante á fojas tres de este expediente, que deben adquirirse para los buques del Resguardo marítimo.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

- 1.º Abonar la cantidad en que se remate dicho servicio al entregarse los efectos y reconocidos por peritos que declaren estar en un todo conformes á lo estipulado en la relacion número 2.
2.º La de expedir el título al contratista tan luego como se haya escriturado el contrato de conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la citada instruccion.
3.º La de tener de manifiesto el presente pliego de condiciones y la espresada relacion en la Escribanía de Hacienda, desde el día en que se publique la subasta hasta el en que haya de tener efecto.

Obligaciones del contratista.

- 1.º Entregar los efectos con entera sujecion á lo estipulado en la citada relacion de fojas 3.º en el término de ocho dias hábiles á contar desde aquel en que se le

notifique la aprobacion del remate y de no verificarlo satisfará la multa de doscientos cincuenta pesos, concediéndosele un nuevo plazo terminado el cual sino le hubiese entregado satisfará la de quinientos, adquiriéndose por administracion y siendo de su cuenta y riesgo los gastos que se originen en todos los perjuicios que de su incumplimiento se ocasionen á la Hacienda.

2.º La de presentar un fiador abonado á satisfaccion de la Intendencia general, que de mancomun é insólidum responda con él del cumplimiento de las obligaciones que en el presente pliego se terminan ó depositar en la Tesorería de Hacienda pública l. cantidad de dos mil pesos.

3.º La de entregar los efectos con entera sujecion á la relacion que se cita en la condicion primera de las obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

4.º La de satisfacer el valor de la escritura los honorarios de los peritos y el cualquier gasto indispensable que hubiere que hacer para llevar á efecto el contrato.

Obligaciones comunes á ambos contratantes.

- 1.º Reducir el contrato á escritura pública con las formalidades legales.
2.º Nombrar cada cual por su parte peritos para el reconocimiento de los efectos.
3.º Si del reconocimiento de que trata la obligacion anterior, resultase no conformes los peritos; la Intendencia general de Ejército y Hacienda nombrará el tercero que decida la cuestion.
4.º La de sujetarse en la subasta á todo lo prescripto en la referida instruccion de 25 de Agosto de 1858.

Previsiones generales.

- 1.º Ejecutar el contrato con entera sujecion á la instruccion referida anteriormente, que tambien estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda pública y caso de haber empate en dos ó mas proposiciones, será adjudicada al que la suerte designe en la forma y manera que disponga el presidente.
2.º Servirá de tipo en progresion descendente los siete mil novecientos treinta y siete pesos sesenta y seis céntimos, á que asciende la relacion de foja tres y cuatro del precedente expediente.
3.º Para acreditar la capacidad para licitar deberá el licitador presentar en el acto documento que acredite, haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino la cantidad de quinientos pesos.
4.º Al que le fuese adjudicada la contrata endosará en el acto á favor de la Hacienda el documento de depósito de que trata la prevencion anterior, el cual se cancelará de la manera y forma prevenida en el artículo 14 de la instruccion citada.
5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrados y con entera sujecion al modelo inserto á continuacion.—Manila 16 de Enero de 1861.—Francisco de P. Enriquez.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sr. Presidente y Sres. vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Fulano de tal, impuesto por la Gaceta oficial del día tantos del mes tal, de las condiciones que se exige para contratar la adquisicion de los efectos navales para el servicio de las embarcaciones del Resguardo marítimo, ofrece hacerlas con entera sujecion á dichas condiciones por la cantidad de tantos pesos.

Fecha.

Firma del interesado.

Es copia.—Mariano Saló.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 20 de Julio próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de los terrenos baldíos y realengos de la comprension del distrito de Lepanto, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos noventa pesos, ó sea de dos pesos cincuenta cént. el loan, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 5 de Junio de 1861.—Mariano Saló.

Pliego de condiciones que se forma á virtud de decreto de la Intendencia general de 3 del corriente, bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adjudicacion de los terrenos baldíos y realengos denunciados por Don Tomás Balbás y Castro, representante de la empresa minera de Mancayan, comprension del distrito de Lepanto, que constituyen un valle de dos llanos divididos por una sierra que nace en la cordillera de Tilang y sigue hasta tocar el rio grande confinando al Norte con el rio Colong que corre á la falda de la cuesta de Cayus; al Sur con el rio que baja de Sugud y limita los sementeras de Pilipil; al Este con el rio grande que baja al Abra; y al Oeste con la cadena de montañas que forman las denominadas cordilleras del Tilang.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

- CONDICION 1.º Adjudicar en el mejor postor los esperados terrenos baldíos y realengos en la estension y area de dos quinones, tres balitas y seis loanes, con exclusion absoluta de lo que exceda de esta medicion.
2.º Expedir al que resulte rematador el título de propiedad, mantenerle en la posesion, y facilitarle los auxilios que necesite y pida de la autoridad ó justicia

local para el apeo y anejonamiento en concurrencia con el agrimensor y peones que á su costa emplee al efecto.

3.º Reconocerle y tenerle como á tal dueño y poseedor de dicha Hacienda ó terrenos como á todos los demas hacendados.

Obligaciones del licitador.

CONDICION 4.º Pagar é introducir una vez, en el Tesoro el importe del remate, el Real derecho de media anata, y tanto por ciento de su conduccion á España que le regularé la Administracion general de Tributos segun el remate; el derecho segun arancel y papel sellado en que se le estiende por la Intendencia general, el título de propiedad; y anualmente los diezmos prediales lo mismo que todos los demas hacendados.

5.º Roturar, cultivar ó utilizar del mejor modo que convenga, pero precisamente dentro de los cinco años de habersele expedido el título de propiedad, todos ó la mayor parte de los terrenos que se le adjudican. Los diezmos prediales de que habla la condicion 4.º los pagará á contar desde el 6.º año de la adjudicacion, quedando exento en los cinco primeros años de satisfacerlos.

6.º Perderá la propiedad y todos los gastos que hubiere invertido, si á los diez años no hubiere hecho la roturacion y cultivo de los terrenos quedando estos á favor del estado como antes de la adjudicacion.

7.º Quedará sujeto como todos los demas hacendados al pago de cualquiera contribucion que se imponga sobre la propiedad ó riqueza innumerable. Estará exento de ella no obstante mientras lo esté de los diezmos prediales.

8.º No podrá ensanchar su hacienda fuera de la espresada estension, ni tomar posesion de los terrenos baldíos y realengos, ó colindantes de propiedad particular, si antes no los hubiese denunciado y adquirido legalmente.

Obligacion comun.

CONDICION 9.º La de sujetarse en la subasta á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 y á la aprobacion del Real Acuerdo.

Previsiones generales.

10. La subasta se ejecutará con entera sujecion á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, que estará de manifiesto, lo mismo que estas condiciones, en los negociados respectivos de la Secretaria de la Intendencia general, de la Administracion general de Tributos, en las Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto y en la Escribanía de Hacienda; y en caso de empate en dos ó mas proposiciones, se adjudicará la subasta al que la suerte designe, en la forma y manera que disponga el Presidente.

11. Servirán de tipo en progresion ascendente los quinientos noventa pesos, (ó sea de dos pesos cincuenta céntimos el loan) en que están justipreciados los dos quinones, tres balitas y seis loanes que componen los terrenos de que se trata.

12. Para acreditar la capacidad de licitar deberá presentar en el acto el licitador documento de depósito en la Tesorería general, en el Banco Español Filipino ó en las depositarias ó Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto, de la cantidad de cien pesos, ó una fianza equivalente de un sujeto de conocido abono y arraigo á satisfaccion de la Junta de Almonedas de esta Capital ó de las de provincia respectivamente; y aquel á quien se le adjudique el remate endosará en el acto, dicho documento de depósito á favor de la Hacienda, que podrá aplicarse á cuenta del remate ó bien se cancelará despues de expedido el título de propiedad, en que ya se dan por satisfechos el importe de aquel y los derechos de este segun el artículo 14 de la ante dicha instruccion.

CONDICION 13. La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Ilocos Sur y en Lepanto; y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escrito en papel sellado segun la clase del licitador español, indio, mestizo, chino ó otro extranjero; y con entera sujecion al siguiente

MODELO.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Reales Almonedas.

N. N., enterado por la Gaceta de Manila de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de dos quinones, tres balitas y seis loanes de terrenos baldíos y realengos, cerca de las rancherías de infieles de Cayan y Pilipil en la comprension del distrito de Lepanto, se compromete á tomarlos bajo las condiciones sobre dichas y depósito prevenido en la 12 por la cantidad de . . . pesos por todos los terrenos espresados, ó sea á razon de . . . pesos . . . céntimos el loan.

Fecha

Firma del interesado.

ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS.

Manila 18 de Abril de 1861.—El Administrador general.—P. S.—Manuel Garrido.—El Interventor.—P. S.—José Gutiérrez de Bustillos.—Es copia, Mariano Saló.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 30 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos diez pesos cincuenta céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor. Manila 17 de Junio de 1861.—Mariano Saló.

Secretaría de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por providencia del Sr. Gobernador general de las referidas Islas se hace saber al público que el día 20 de Julio próximo, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de Antique, cuyo acto tendrá lugar en esta Capital ante la referida Junta reunida al efecto en la Administración de Hacienda pública de esta provincia sita en la calle de Anloague, á las doce de dicho día, y simultáneamente en Cebú, con sujeción al pliego de condiciones que subsigue. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el día, hora y en los lugares designados con las que les convegan, escritas en papel de sello 3.º y marcando la cantidad en letra y guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles, según determinación de la Superintendencia general de este archipiélago.

Manila 15 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0
Pliego de condiciones que forma esta Administración, de acuerdo con la Contaduría del ramo, para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de Antique, el arriendo del juego de gallos de la espresada provincia, redactado con arreglo á las Reales órdenes números 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

1.º Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos cincuenta y dos pesos anuales.

2.º Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el día de la posesión.

3.º Se verificará el arriendo en el mayor postor; pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente.

1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipación á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipoteque fincas urbanas, libres de todo gravámen, siempre que su valor actual reconocido legalmente exceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteración en el valor del remate para disminuirlo.

4.º El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condición anterior.

5.º El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.

6.º Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de dicha provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.

7.º El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro y medio en la segunda.

8.º Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.

9.º El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:

1.º Todos los domingos del año.

2.º Todos los demás días que señale el almanaque con dos y tres cruces.

3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero; el de S. José, á 19 de Marzo; el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo; el de la Invencción de la Santa Cruz, á 3 de Mayo; el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.; el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio; el de Sta. Ana, á 26 de Julio; el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto; el de S. Bartolomé, á 24 de id.; el de San Agustín, á 28 de id.; el de S. Mateo, á 21 de Setiembre; el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.; el de S. Simón y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre; el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre; el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.

4.º Son también días de pelea los de cumple años de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus días; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.

5.º El lunes y martes de Carnestolendas.

6.º El tercer día de cada una de las tres Pascuas del año.

7.º Tres días en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.

8.º En las fiestas Reales que se celebren de orden superior, el número de días que conceda el Superintendente.

10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente al del domingo, en compensación del que dejó de percibir sus derechos.

11. Fuera de los días y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaración del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningún permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensación, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneración se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incesdidos, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se

dará curso á ninguna pretensión, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningún otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y días señalados en los artículos 9 y 10.

15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administración general por conducto del Subdelegado de la provincia á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcación de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instrucción del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata ó cobre indistintamente, cuando menos por valor de las tres cuartas partes del ingreso, en cumplimiento de lo prevenido por la Intendencia general en el artículo 2.º de su decreto de 20 de Noviembre de 1856.

18. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la provincia de Antique, en el día y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitación se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino la cantidad de cien pesos. En la provincia tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegación de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cien pesos de que habla la condición 19.

22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeración, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitación verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condición.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirijirse por la vía gubernativa al Escom. Sr. Superintendente, que es la autoridad Superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relación con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instrucción del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demás superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposición con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condición 18 deben celebrarse en la provincia de Antique.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescisión de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

Binondo 8 de Mayo de 1860.—El Administrador general.—El Interventor general.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. yo, se comprometo á tomar á su cargo por tres años al arriendo del juego de gallos de satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en

la Gaceta de Manila, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de de 186
Firma del interesado.—Es copia.—El Oficial 1.º Interventor, Santiago.—Es copia.—Mariano Saló. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Anastasio de Hoyos y Zendegui, Alcalde mayor 1.º, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Manila etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente Eduarda Carrasco de los Santos, natural y vecina de este arrabal, para que dentro de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar los cargos que contra ella resultan en la causa núm. 981 por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que hubiere lugar.—Dado en el arrabal de Quiapo á 22 de Junio de 1861.—Anastasio de Hoyos.—Por mandado de S. S.ª—Manuel H. Vergara. 3

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano certifica y dá fé.

Por este edicto llamo, cito y emplazo al ausente Mariano Pasion, natural y vecino del pueblo de Taytay, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, comparezca en esta Alcaldía mayor ó se presente en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1474 que estoy instruyendo sobre muerte; apercibido de estrados, si así no lo hiciere.

Dado en Manila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Saló. 25

Por providencia de ayer de la Alcaldía mayor tercera de esta provincia á petición del M. R. Padre Fray Felix Huerta, Ministro Capellan del Hospital de San Lázaro y con Superior permiso; se sacarán á pública subasta en los estrados del Juzgado en los días 22 y 23 de Julio próximo venidero; los terrenos de la propiedad de dicho Hospital sitos entre los campos de Arroceros y Bagumbayan, bajo el tipo en progresión ascendente de mil quinientos pesos (\$ 1500) y de cuenta del comprador los gastos de subasta y escritura: desde esta fecha estarán de manifiesto los planos de los mencionados terrenos, en la Escribanía del que suscribe, y se admitirán posturas hasta horas dos de la tarde del citado día 23 que se adjudicarán á favor del mejor postor. Y para conocimiento del público se anunciará por término de treinta días en la Gaceta de este Capital. Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor 3.ª de Manila 15 de Junio de 1861. Jayme Pujades. 23

7.ª SECCION.

Gobierno P. M. de Isla de Negros.

Novedades desde el día 1.º de Abril al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—El palay recién sembrado se encuentra en muy buen estado, como igualmente la caña-de-azúcar en la actualidad se está beneficiando la cosecha de azúcar del año anterior, la cual ha sido bastante buena.

Obras públicas.—Los polistas se ocupan en arreglar las calzadas de sus respectivos pueblos, las cuales se encuentran en malísimo estado á consecuencia de las incasantes lluvias del año anterior.

Precios corrientes. Azúcar de Bacolod, 2 ps. 50 cént. pico; id de Minuluan, 2 ps 50 cént. id.; palay de Valladolid, 75 cént. cavan; id. de Ginigaran, 75 cént. id.; abaca de Dumaguete, 2 ps. 3 cént. pico; maíz de id., 1 peso 25 cént. cavan.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Día 7 de Abril. De Manila, bergantin-goleta Niña Remedios, en lastre; al puerto de Bacolod.

Día 11 de Abril. De Leite, bergantin-goleta Aviso, con abaca; al puerto de Silay. Día 24 de Abril. De Guimbal, pailebot Niño Rosario, en lastre; al puerto de Dancalan. De Iloilo, goleta Ntra. Sra. del Carmen, en id.; al id. id.

Día 15 de Mayo. De Bacolod, bergantin-goleta Niña Remedios, con palay; al puerto de Bago.

BUQUES SALIDOS.

Día 11 de Abril. Para Iloilo, Aviso, con abaca; del puerto de Silay. Día 23 de Abril. Para Iloilo, panco núm. 37 con palay; del puerto de Pontevedra.

Día 5 de Mayo. Para Bacolod, goleta Sra. Rosario, del puerto de Dancalan. Bacolod á 28 de Mayo de 1861.—El Gobernador, Berenundo Aranda.

### Tercer Distrito de Misamis.

Novedades desde el día 3 de Mayo al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se ocupan los naturales en las siembras de los semilleros de palay. Las de maiz ya se hallan crecidas y presentan buen aspecto, en virtud de haber llovido bastante. En Dapitan además de ocuparse en dichas siembras están cosechando el poco tabaco que han podido recoger.

Obras públicas.—En el periodo de tiempo desde el parte anterior al de la fecha, ha habido muy pocos adelantos en las calzadas que se hallan abiertas en la isla de Camiguin.

En los pueblos de Iponan, Molugan y Alubijid á consecuencia de los excesivos agnaceros que han cuido han tenido que suspender los trabajos de las calzadas.

En esta cabecera queda terminada la obra de la composicion de la calzada que dirige á la Iglesia.

En Catarman y Sagay quedan igualmente terminados los trabajos de edificios para escuelas de niños y niñas que se hallaban en estado ruinoso por efecto del baguio del 30 de Diciembre último.

En Jimenez, continúan trasladando el pueblo á la orilla izquierda del río de Pállan.

El barrio del pueblo de Iponan denominado *Opol* cuenta ya dos casas de tabla y nipa concluidas, cuarenta id. de caña y nipa y cuarenta mas de las últimas en construccion.

Hechos ó accidentes varios.—Segun parte del gobernadorcillo de Catarman con fecha 15 de Mayo último, de resultados de los efectos producidos de un fuerte viento Sudeste, zozobró en las aguas frente á dicho pueblo la goleta *Juanito* procedente de la provincia de Bohol; habiéndose salvado dicha embarcacion por que en los momentos criticos de la turbonada tiraron al agua el lastre que llevaban pudiendo de esta suerte quedar á flote la misma y continuar su viaje en la mañana del día siguiente que la mar estaba ya en calma.

Precios corrientes.

Palay de Cagayan, 1 peso cavan; id. de Misamis, 75 cént. id.; maiz de Sagay y Misamis, 75 cént. cavan; cacao de id. y Misamis, 37 ps. 50 cént. cavan; abaca de Misamis, Catarman y Mambujao, 2 ps. 50 cént. picao; id. de Cagayan, 2 ps. 25 cént. id.; cera de Cagayan y Misamis, 50 ps. quintal; sibucuo de Cagayan, 62 4/8 cént. picao; azúcar de id., 2 ps. 25 cént. id.; aceite de id., 3 ps. tinaja; cocos de Cagayan y Misamis, 2 ps. 50 cént. mil.

### Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

#### BUQUES ENTRADOS.

Día 5 de Mayo.

De Cebú, *Asturiano* (a) *San Roque*, con 3 cajones de géneros de Europa, dos fardos de manta, bolos y ollas de sal; al puerto de Tagoloan.

Día 6 de Mayo.

De Zamboanga, *S. Pedro mártir*, en lastre; al puerto de Misamis.

Día 12 de Mayo.

De Manila, *Nueva Suerte*, en lastre; al puerto de Cagayan.

Día 13 de Mayo.

De Manila, *Guadiana*, en lastre; al puerto de Cagayan.

Día 14 de Mayo.

De Manila, *Ntra. Sra. del Pilar*, con 200 cavanos de sal y géneros de Europa y del país; al puerto de Cagayan.

De id., *Ntra. Sra. de la Paz*, con 170 cavanos de sal; al id. id.

De id., *Golondrina*, en lastre; al id. id.

Día 18 de Mayo.

De Tagbilaran, *San José Apelas Bojolana*, en lastre; al puerto de Mambujao.

Día 19 de Mayo.

De Cagayan, *Golondrina*, en lastre; al puerto de Misamis.

Día 25 de Mayo.

De Manila, *Ntra. Sra. del Pilar Adonis*, en lastre; al puerto de Cagayan.

Día 27 de Mayo.

De Cebú, *Principe de Asturias*, en lastre; al puerto de Cagayan.

Día 29 de Mayo.

De Misamis, *Golondrina*, con 250 cavanos de palay; al puerto de Cagayan.

#### BUQUES SALIDOS.

Día 3 de Mayo.

Para Manila, *Venus* (a) *Sta. Teresa*, con 320 picos de abaca, 85 id. de azúcar y 60 id. de sibucuo; del puerto de Cagayan.

Día 10 de Mayo.

Para Cebú, *San Pedro mártir*, con 200 picos de abaca; del puerto de Misamis.

Día 16 de Mayo.

Para Misamis, *Golondrina*, en lastre; del puerto de Cagayan.

Día 17 de Mayo.

Para Dapitan, *Guadiana*, con 1416 fardos de tabaco para la Hacienda; del puerto de Cagayan.

Día 19 de Mayo.

Para Cebú, *Asturiano* (a) *San Roque*, con 150 cavanos de maiz, 50 id. de palay, una arroba de cera y 50,000 bejuocos partidos; del puerto de Tagoloan.

Día 22 de Mayo.

Para Cebú, *San José Apelas Bojolana*, con 200 picos de abaca; del puerto de Mambujao.

Día 26 de Mayo.

Para Cagayan, *Golondrina*, con 250 cavanos de palay; del puerto de Misamis.

Cagayan de Misamis 4 de Junio de 1861.—*Anastasio Caraso de la Peña*.

### Distrito de Antique.

Novedades desde el día 20 al de la fecha.

Salud pública.—En San José de Buenavista hay casos de viruelas y en la provincia no hay vacunador general ni médicos.

Cosechas.—Empiezan la de palay y sigue el corte de tabaco. La de azúcar dá esperanzas de ser buena y muy abundante.

Obras públicas.—Los polistas de Tibiao siguen trabajando con actividad en sus tareas, hallándose ya mediada la obra de los muros de la Casa-Tribunal. Los de Guisijan continúan así mismo realizando sus trabajos de terraplenes y alcantarillas. En Bugason se ha concluido de entablar el puente de Año Lingtin y el grande de Sabang adelantando visiblemente pues ya se ha colocado toda la armadura del piso. En esta cabecera se ha establecido ya el puente de Supia y se han colocado ya cuatro cuchas para el techo de la iglesia. En Antique se han acopiado algunos materiales para los puentes señalados. En Dao

se hallan ya reunidos la mayor parte de los designados á dicho objeto y en Anini-y se encuentran concluidos los tres puentes señalados en la calzada que dirige á Casay. Los demas polistas prosiguen trabajando en sus respectivas tareas aunque con disminucion, en razon á haber principiado ya la época de la siembra del palay.

Precios corrientes.

Palay de S. José de Buenavista, 75 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. picao; palay de S. Pedro, 62 4/8 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. 25 cént. picao; palay de Sibalom, 62 4/8 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. 25 cént. picao; palay de Egaña, 62 cént. cavan; id. de Antique, 62 cént. id.; azúcar de id., 2 ps. picao; palay de Dao, 75 cént. cavan; id. de Anini-y, 75 cént. id.; azúcar de id., 2 ps. 50 cént. picao; palay de Patnongon, 62 4/8 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. 25 cént. picao; palay de Caritan, 62 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. picao; palay de Bugason, 75 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. 50 cént. picao; palay de Guisijan, 75 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. 37 4/8 cént. picao; palay de Nalupa Nuevo, 75 cént. cavan; azúcar de id., 2 ps. picao; palay de Barbaza, 75 0/8 cént. cavan; id. de Tibiao, 75 cént. id.; azúcar de id., 2 ps. 50 cént. picao; palay de Calasi, 75 cént. cavan; id. de Pandan, 75 cént. idem.

### Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

#### BUQUES ENTRADOS.

Día 14 de Mayo.

De Manila, bergantin-goleta *Manuelito*, en lastre; al puerto de San José.

Día 19 de Mayo.

De Miago, goleta *Ntra. Sra. del Carmen*, con sibucuo y cerdos; al puerto de Tibiao.

Día 20 de Mayo.

De Hoilo, goleta *Casilda*, en lastre; al puerto de San José.

De Guinabal, id. *Pailebot* (a) *Antipolo*, en id.; al id. de Bugason.

Día 21 de Mayo.

De Balabac, bergantin *Narciso*, en lastre; al puerto de S. José.

Día 23 de Mayo.

De Hoilo, goletilla *Ntra. Sra. del Remedio*, en lastre; al puerto de Tibiao.

De id., cañonera; al id. de San José.

De Bugason, bergantin-goleta *Consolacion* (a) *Feliz*, con calantas y azúcar; al id. de Pandan.

Día 25 de Mayo.

De Cuyo, panco *San Agustín*, en lastre; al puerto de S. José.

Día 23 de Mayo.

De Hoilo, panco *San Nicolás de Tolentino*, en lastre; al puerto de San José.

#### BUQUES SALIDOS.

Día 20 de Mayo.

Para Manila, goleta *Ntra. Sra. del Carmen*, con sibucuo, cerdos, mongos y azúcar; del puerto de Tibiao.

Día 21 de Mayo.

Para Hoilo, goleta *Pailebot* (a) *Antipolo*, con azúcar; del puerto de Bugason.

Día 23 de Mayo.

Para Manila, bergantin *Narciso*, en lastre; del puerto de San José.

Para Calamianes, goletilla *Ntra. Sra. del Remedio*, con palay; del id. de Tibiao.

Para Capiz, cañonera; del id. de San José.

Para Batangas, panco *San Antonio de Padua*, en lastre; del id. id.

Día 24 de Mayo.

Para Manila, goleta *Consolacion* (a) *Feliz*, con calantas y azúcar; del puerto de Pandan.

Día 25 de Mayo.

Para Cuyo, panco *San Agustín*, en lastre; del puerto de San José.

Para Hoilo, id. *San Nicolás de Tolentino*, con palay; del id. id.

Día 27 de Mayo.

Para Manila, bergantin-goleta *Manuelito*, con palay y azúcar; del puerto de San José.

Día 29 de Mayo.

Para Hoilo, goleta *Casilda*, con azúcar; del puerto de San José.

Día 31 de Mayo.

Para Batangas, panco *San Pedro*, con palay; del puerto de S. José.

San José de Buenavista 31 de Mayo de 1861.—El Gobernador.—*Enrique Barbasa*.

### Provincia de Hoilo

Novedades desde el día 26 de Mayo último.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Las siembras del tabaco se van recogiendo y se está haciendo la siembra del palay.

Obras públicas.—Están trabajando los polistas en la reparacion de las calzadas y se están acopiando materiales para la continuacion de la obra de la Casa-Real de nueva planta y del puente de Molo.

Precios corrientes en Hoilo, Molo y Jaro.

Palay, 87 1/2 cént. cavan; azúcar, 3 ps. picao; aceite, 4 ps. 50 cént. tinaja; arroz, 2 ps. cavan; cacao, 60 ps. id.; alodon, 7 ps. picao; trigo, 6 ps. cavan; mongos, 12 1/2 cént. ganta; cocos, 10 ps. millar; bejuocos, 6 2/8 cént. ciento; cañas espinas, 5 ps. id.

### Movimiento marítimo del puerto de Hoilo.

#### BUQUES ENTRADOS.

Día 25 de Mayo.

De Silanga, vapor de S. M. *Sta. Filomena*.

Día 26 de Mayo.

De Silanga, cañonera de S. M. núm. 3.

Día 27 de Mayo.

De Capiz, cañonera de S. M. núm. 6.

Día 31 de Mayo.

De Isla de Negros, panco núm. 6 *Soledad*, con palay.

De Arribada, cañonera de S. M. núm. 3.

Día 1º de Junio.

De Isla de Negros, pailebot núm. 36 *Soledad*, con palay.

Día 3 de Junio.

De Cagayan, bergantin núm. 32 *Estéfano* (a) *Guadiana*, con tabaco.

De Isla de Negros, falúa núm. 3 *Sta. Juliana*, con azúcar.

Día 4 de Junio.

De Antique, bergantin-goleta núm. 55 *Casilda*, con azúcar.

Del Norte, cañonera de S. M. núm. 3.

Día 5 de Junio.

Del Norte, cañonera de S. M. núm. 6.

De Concepcion bergantin-goleta *Nuevo S. Vicente*, con tablas.

Día 6 de Junio.

De Dumaguete, bergantin-goleta núm. 25 *Engracia*, con azúcar y bayonetes.

De Isla de Negros, goleta núm. 187 *Sta. Lucia*, con palay.

De Crucero, falúa de S. M. núm. 11.

Día 7 de Junio.

De Crucero, cañonera núm. 3, 6 y panco de S. M. núm. 3.

Día 8 de Junio.

De Isla de Negros, pailebot núm. 18 *Rosario*, con palay.

#### BUQUES SALIDOS.

Día 25 de Mayo.

Para Manila, bergantin-goleta núm. 20 *S. Vicente* (a) *Turia*, con efectos del país.

Día 27 de Mayo.

Para Isla de Negros, panco núm. 267 *Sta. Tomás*, en lastre.

Día 28 de Mayo.

Para Antique, panco *S. Vicente*, en lastre.

Para Crucero, cañonera de S. M. núm. 6.

Día 29 de Mayo.

Para Isla de Negros, panco núm. 171 *S. Vicente*, en lastre.

Para Crucero, cañonera de S. M. núm. 3.

Día 1º de Junio.

Para Capiz, bergantin-goleta núm. 6 *S. José*, en lastre.

Para Balayan, pailebot núm. 36 *Soledad*, con palay.

Para Isla de Negros, bergantin-goleta núm. 71 *Nueva Rosita*, en lastre.

Para Crucero, vapor *Sta. Filomena*.

Día 3 de Junio.

Para Concepcion, batil núm. 81, con cocos.

Para al Norte, cañonera de S. M. núm. 3.

Para Sydney, barca palma *Bumberguesa*, con azúcar.

Para Isla de Negros, panco núm. 48 *Sta. Rita*, en lastre.

Día 5 de Junio.

Para Isla de Negros, pailebot núm. 41 *Antipolo*, en lastre.

Para al Norte, cañonera de S. M. núm. 3.

Para Manila, bergantin-goleta núm. 161 *Natividad*, con maderas y sinamay.

Día 6 de Junio.

Para Batangas, goleta núm. 187 *Sta. Lucia*, con palay.

Para Concepcion, id. núm. 137 *San Alfonso de Ligorio*, en lastre.

Para Isla de Negros, lorch *Atanasia*, en id.

Día 7 de Junio.

Para Crucero, falúa de S. M. núm. 14, en lastre.

Para Isla de Negros, goleta *Villa Filomena*, en id.

Para Manila, bergantin-goleta núm. 25 *Engracia*, con azúcar.

Para id., id. núm. 32 *Estéfano* (a) *Guadiana*, con tabaco y sibucuo.

Hoilo 8 de Junio de 1861.—*José M. de Carles*.

### Provincia del Corregidor.

Novedades desde el día 1º de Junio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Continúan con la construccion del cementerio.

### Movimiento marítimo del puerto de San José.

#### BUQUE ENTRADO.

Día 8 de Junio.

De Manila, pailebot *Rosario*, en lastre.

#### BUQUE SALIDO.

Día 9 de Junio.

Para Romblon, pailebot *Rosario*, en lastre.

Pueblo de San José de la Isla del Corregidor 16 de Junio de 1861.—El Gobernador, *José Martínez Illasca*.

### Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 13 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Regular.

Obras públicas.—Sigue continuando el trabajo del camino de Pasacao con mucha actividad como igualmente el de Pacol.

Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuacion se expresan:

Abaca de la ciudad, 2 ps. 50 cént. picao; azúcar de id., 12 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cént. cavan; trigo de id., 11 ps. picao; abaca del partido del Vieco, 2 ps. 50 cént. picao; arroz de id., 1 peso 87 cént. cavan; abaca del partido de Rinconada, 2 ps. 50 cént. picao; arroz de id., 1 peso 46 cént. cavan; abaca del partido de Lagonoy, 2 ps. 50 cént. picao; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan.

Nueva Cáceres 2 de Junio de 1861.—P. A. D. S. A.—*José Yocana*.

### Distrito de Bislig.

Novedades desde el día 16 al de la fecha.

Salud pública.—Es buena.

Cosechas.—Se continúa cortando palay en todos los pueblos del distrito.

Obras públicas.—Se están acopiando los materiales para hacer el baluarte de esta cabecera destruido por el vajujo.

Precios corrientes.

Abaca, 2 ps. 50 cént. picao; cera, 30 ps. id.; cacao, 18 ps. 75 cént. cavan; palay, 50 cént. id.; oro, 14 ps. tael; carey, 4 ps. 50 cént. cate; balate, 8 ps. picao; sigay, 1 peso 12 4/8 cént. cavan.

Bislig 21 de Mayo de 1861.—*Joaquín Vidal*.

### Distrito de Burias.

Novedades desde el día 23 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se está sembrando en la actualidad.

Obras públicas.—Continúan los trabajos del tribunal de esta poblacion: se están colocando los harigues que han de servir de base al muelle y sigue aserrándose tabla para éste y para la casa de la escuela.

Precios corrientes de este pueblo.

Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; cocos, 8 ps. millar; bejuocos, 12 cént. ciento; cañas espinas, 2 ps. id.; maiz, 1 peso 25 cént. cavan.

San Pascual 12 de Junio de 1861.—*Pablo A. Galza*.